RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2022-MDCA

Cerro Azul, 15 de julio de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

Informe N° 0167-2022-SGGA-GSCGA-MDCA de fecha 15 de julio de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 0611-2022-GSCGA-MDCA de fecha 15 de julio de 2022 emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Memorándum N° 0190-2022-OGPPM-MDCA de fecha 15 de julio de 2022 emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe Legal N° 0107-2022-OGAJ/MDCA de fecha 15 de julio de 2022 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio..."*.

Que, es así que la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 24° numeral 24.1, establece *"Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos (...) c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional, (...)"*. Asimismo, el numeral 24.2 del citado texto normativo, sostiene: *"Las Municipalidades Distritales y las Provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada"*; su artículo 48° establece las formas de valorización *"Constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren*

su viabilidad técnica, económica y ambiental..."; *y su artículo 49° sostiene que "El MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM".*

Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, fundamenta que: *"Las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio".*

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, se dispone que El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel Nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

Que, en cumplimiento de la Meta 3- MINAM "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", basado en el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, marco normativo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación del recurso del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2022, el cual dispone que "Las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos"; la Sub Gerencia de Gestión Ambiental como órgano encargado de la citada meta según Resolución de Alcaldía N° 031-2022-MDCA de fecha 26 de febrero de 2022, cumple con elaborar y presentar el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales - 2022", el mismo que ha sido validado por la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental con Informe N° 0611-2022-GSCGA-MDCA de fecha 15 de julio de 2022, a efectos de que sea aprobado mediante resolución de alcaldía.

Que, dicho plan se encuentra garantizado para su ejecución en el año 2022, asignándosele disponibilidad presupuestal según detalle siguiente: *"Memorándum N° 0190-2022-OGPPM-MDCA de fecha 15 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales" solicitado por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental según Informe N° 0605-2022-GSCGA-MDCA; informa que SI cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 12, 824.00 soles, la misma que será afectada al Rubro 18 (CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES) con Tipo de Recurso – 13 Subcuenta – Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal".*

Que, por último, de acuerdo a la Guía para el cumplimiento de la Meta: 03 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", la valorización de los residuos sólidos orgánicos municipales tiene como objetivo la inclusión de estos a un ciclo productivo, mediante el

proceso de compost u otras alternativas como el humus o el biogás, que logren disminuir la cantidad de residuos que se disponen inadecuadamente.

Estando a los fundamentos expuestos, el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales - 2022" propuesto por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y validado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se encuentra dentro de las facultados de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, correspondiendo sea aprobado mediante resolución de alcaldía, de conformidad con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, propuesto por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y validado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y gestión Ambiental, de esta Entidad Municipal, en cumplimiento al marco de la Actividad N° 2 de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" del Programa de Incentivos 2022, por un monto de S/ 12, 824.00 (Doce Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 soles), el mismo que en 23 folios formará parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento del acto resolutivo que recaiga en la presente, realizando las acciones que correspondan para la ejecución de las actividades programadas en el presente Plan Anual

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Coordinador del Plan de Incentivos 2022, realizar la supervisión y monitoreo para garantizar el cumplimiento del Plan Anual de la Actividad 2 Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales" del PI 2022.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR a Secretaría General, cumpla con notificar a los involucrados en el presente acto resolutivo, para su conocimiento y fines; y a la Oficina de Informática para la publicación del texto íntegro y su anexo en el portal institucional de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL CAÑETE
CERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA